



CONFERENCIA GENERAL
Séptimo Período Ordinario de Sesiones
México, D.F., 21-24 de abril de 1981

RESOLUCION 136 (VII)

Elección de Miembros del Consejo

La Conferencia General,

Recordando que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 10, párrafo 2, del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, los miembros del Consejo durarán en su cargo un período de 4 años y que los miembros salientes no serán reelegibles para el período subsiguiente:

Teniendo presente que dos de los miembros del Consejo: Jamaica y Venezuela, terminan en su cargo en septiembre de 1981;

Tomando en consideración que los Gobiernos del Perú y de México han presentado sus candidaturas para ocupar los puestos vacantes,

Resuelve:

Agradecer a Jamaica y Venezuela por su gestión y aceptar las candidaturas presentadas por los Gobiernos del Perú y de México y designarlos como miembros del Consejo del OPANAL, por un período de 4 años que empezará en septiembre de 1981 y terminará en septiembre de 1985.

(Aprobada en la 41a. Sesión,
celebrada el 24 de abril de 1981).